



FIRMADO POR

Paqui Bartual Bermell
18/04/2024 12:52

PROPIUESTA DE DICTAMEN

Vista la tramitación del expediente de modificación de créditos núm.10/2024 (1821952P), del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a remanente líquido de tesorería, en cumplimiento con la Providencia de Alcaldía.

Considerando que, dado que no existe en el presupuesto de la corporación crédito o es insuficiente o no ampliable el consignado, por la alcaldía se va a proponer la concesión de un crédito extraordinario o suplemento de crédito financiado remanente líquido de tesorería.

Vistos los informes de control financiero emitidos desde la intervención del Ayuntamiento de Xirivella.

Visto el contenido de los artículos 169, 170, 172 y 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo que se dispone en los arts. 34 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Atendiendo a lo previsto en los arts. 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo previsto en el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Atendiendo al contenido del art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, así como en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la cual se dictan las medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm.10/2024 (1821952P), del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinario y suplemento de créditos, financiado con remanente líquido de tesorería:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
151/227.99.03	Redacción de proyectos. Infraestructuras	70.000,00
450/619.20	Inversiones varias. Infraestructuras	100.000,00





FIRMADO POR

Paqui Bartual Bermell
18/04/2024 12:52

Aplicación	Descripción	Importe
171/623.00	Adecuación de fuentes ornamentales	50.000,00
1532/619.02	Adecuación de firmes. Vías públicas	150.000,00
	Total	370.000,00

Créditos extraordinarios en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
1532/619.01	Accesibilidad. Vías Públicas	160.000,00
342/633.21	Renovación alumbrado deportivo	105.000,00
171/633.00	Renovación alumbrado. Parques y Jardines	40.000,00
933/633.00	Instalación y adecuación equipos. Mercado municipal	75.000,00
933/619.23	Adecuación exterior nave brigada	100.000,00
171/619.00	Implantación de juegos infantiles	100.000,00
	Total	580.000,00

Financiación

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	950.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Xirivella
La alcaldesa

